



RESOLUCIÓN N° 218.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO ANTONIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 19 de noviembre del 2018.

VISTO:

La Providencia N° 250/18, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, donde remite el Dictamen Conclusivo N° 11/18, al señor Florencio Antonio Giménez Maciel; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, ordenado por Resolución SENAVE N° 979 de fecha 03 de noviembre de 2016.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Intervención DETAVE N° 435/16 de fecha 21 de julio de 2016, funcionarios del DETAVE, dependiente de la Dirección Nacional de Aduanas, se constituyeron en el Puesto de Control de Tavapy, donde procedieron a la verificación de un cargamento de productos vegetales en un camión marca Scania, color rojo, modelo 94, año 1999, con chapa N° NAU679, tipo acoplado modelo granelero, año 2009, con chapa N° NAE840; en el mismo constataron la existencia de aproximadamente 520 (quinientas veinte) cajas de tomates que no contaban con documentación que acrediten su origen. Al momento de la intervención el camión estaba en poder del señor FLORENCIO GIMÉNEZ MACIEL con C.I. N° 2.087.763.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2803 de fecha 03 de agosto de 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se constituyeron en la Dirección Nacional de Aduanas, donde procedieron al retiro de 520 (quinientas veinte) cajas aproximadamente de tomates incautadas por Acta de Intervención COIA-DETAVE N° 435/16. Se dejó constancia de que las mismas serían trasladadas posteriormente a la Oficina Regional de Paraguarí para su destrucción.





RESOLUCIÓN N° 218.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO ANTONIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2804 de fecha 03 de agosto de 2016, funcionarios del SENAVE, se constituyen en la Ex Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (Ex OFAT), donde hacen entrega a la oficina Regional de Paraguari, la cantidad de 520 (quinientas veinte) cajas de tomates, decomisados según consta en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 2803/2016.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 11521 de fecha 03 de agosto de 2016, funcionarios del SENAVE, de la Oficina Regional de Paraguari, procedieron a la destrucción de la partida de 520 (quinientas veinte) cajas de tomates, entregados al SENAVE según consta en el Acta de Fiscalización N° 2803. El método utilizado fue el entierro fitosanitario en el predio de la Oficina Regional, en una fosa preparada para el efecto, donde aplicaron cal hidratada sobre el producto a fin de acelerar su desnaturalización.

Que, de las constancias obrantes en autos resulta que el señor FLORENCIO GIMÉNEZ MACIEL se encontraba transportando 520 (quinientas veinte) cajas de tomates sin las documentaciones respaldatorias referente al origen de los mismos y en contravención de las disposiciones vigentes.

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 1204/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor FLORENCIO GIMÉNEZ MACIEL, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adopta nuevas formas de protección fitosanitarias”*, del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 979 de fecha 03 de noviembre de 2016.

Que, a fs. 20 de autos obra el A.I. N° 48/16, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor Florencio Giménez Maciel, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 979 de fecha 03 de noviembre de 2016; intima al sumariado para que en el plazo de 9 días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades y notificar, siendo





RESOLUCIÓN N° 218.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO ANTONIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

notificado dicho A.I. en fecha 23 de diciembre de 2016, al sumariado, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, a fojas 23, obra el escrito de descargo presentado por el Abg. Anibal Valinotti, en representación del señor Florencio Giménez Maciel, expresando cuanto sigue: *“...mi principal adquirió la mercadería incautada de una persona que vendía frutas y hortalizas a la vera de la ruta en las cercanías de la localidad de General Delgado, como le ofrecieron en un buen precio compro las 520 cajas de tomates con la ilusión de obtener alguna ganancia, luego como consta en los antecedentes de este sumario la mercadería fue incautada y posteriormente destruida, de conformidad a las reglamentaciones vigentes. Cabe señalar, que la destrucción de las quinientas veinte cajas de tomates incautadas, le dejó a mi principal casi en la ruina, situación de la que todavía no se recupera. Es por ello, y siguiendo precisas instrucciones de mi principal fundado en el art. 12 de la Resolución N° 113/15 vengo a formular ALLANAMIENTO EXPRESO Y TOTAL a los hechos investigados y a la sanción que ya le fuera impuesta de conformidad al inc. c) del art. 24 de la Ley 2459/04...” (Sic).*

Que, por Providencia de fecha 18 de enero de 2017, el Juzgado de Instrucción en mérito del poder acompañado tiene por presentado al señor Florencio Giménez Maciel, por constituido su domicilio en el lugar señalado; habiendo hechos controvertidos que probar, ordena la apertura de la causa a prueba; dispone fecha y hora para la declaración testifical de del señor Florencio Giménez Maciel; siendo notificada dicha providencia en fecha 20 de febrero de 2017, al sumariado, según consta en la cédula de notificación que se halla agregada al expediente.

Que, por Providencia de fecha 11 de abril de 2017, el Juzgado de Instrucción ordena el cierre del periodo probatorio.

Que, a fs. 33 de autos obra el informe de la Secretaria de Actuación, en el que consta que se ha procedido a notificar al señor Florentín Giménez Maciel, habiéndose presentado el mismo a formular su descargo correspondiente.

Que, por Providencia de fecha 10 de agosto de 2017, el Juzgado de Instrucción ordena autos para resolver.





RESOLUCIÓN N° 218.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO ANTONIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, establece:

Artículo 14.- *“Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la Autorización Previa de Importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.*

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por la autoridades competentes del país de origen “.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, establece en su **Artículo 3°.-** *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, en atención al relato de hechos y el marco legal vigente mencionados precedentemente, el Juzgado pasa a realizar la valoración de las pruebas documentales obrantes en el expediente sumarial, tales como: Actas de Fiscalización n° 2803/16, por la cual funcionarios técnicos del SENAVE procedieron a retirar la partida de 520 (quinientas veinte) cajas de tomate, decomisadas según el Acta de Intervención de DETAVE n° 435/16, la partida no contaba con documento de origen, por lo cual el SENAVE procedió a decomisar y destruir basado en su principal fin que es el de evitar la introducción de plagas al territorio paraguayo.

Que, desde el punto de vista fitosanitario, la falta de información relacionada al origen de los productos vegetales, constituye un riesgo; atendiendo el presente caso, el señor





RESOLUCIÓN N° 218.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO ANTONIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Florencio Antonio Giménez Maciel, transportó la partida de 520 (quinientas veinte) cajas de tomate sin las documentaciones legales que respalden su origen.

Que, es importante destacar, que el señor Florencio Antonio Giménez Maciel, reconoció el hecho, allanándose en forma expresa, total y oportuna, lo cual amerita considerar como tal. En tanto, que atendiendo la gravedad del hecho, cual es el ingreso de productos vegetales sin documento de origen, indefectiblemente por medida fitosanitaria debe ser destruido, tal procedimiento es inherente al sistema de prevención de dispersión de plagas que pondría en riesgo el estatus fitosanitario del país, por lo tanto, en el presente caso corresponde aplicar una sanción pecuniaria mínima.

Que, analizadas todas las pruebas documentales citadas precedentemente y en especial las Actas de Fiscalización del SENAVE, queda demostrado que hubo un quebrantamiento de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y en el artículo 3 del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 11/18 recomienda concluir el sumario administrativo instruido y declarar responsable al señor Florencio Antonio Giménez Maciel, con C.I. N° 2.087.763, por la infracción a lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y en el artículo 3 del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, por introducir al territorio paraguayo la partida de 520 (quinientos veinte) cajas sin documentación de origen; y sancionar a la misma conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 218.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO ANTONIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre del sumariado debiendo ser FLORENCIO ANTONIO GIMENEZ MACIEL, con C.I. N° 2.087.763, en lugar de FLORENCIO GIMENEZ MACIEL.

Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor FLORENCIO ANTONIO GIMENEZ MACIEL, con C.I. N° 2.087.763, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- DECLARAR responsable al señor FLORENCIO ANTONIO GIMENEZ MACIEL, con C.I. N° 2.087.763, de infringir los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, por introducir al territorio paraguayo la partida de 520 (quinientos veinte) cajas de tomate sin documentación de origen.

Artículo 4°.- SANCIONAR al señor FLORENCIO ANTONIO GIMENEZ MACIEL, con C.I. N° 2.087.763, con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Conclusión respectiva.

Artículo 5°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html>.





RESOLUCIÓN N° 218.-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR FLORENCIO ANTONIO GIMÉNEZ MACIEL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 6°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

